

Comunidad de Madrid

Con fecha 2 de diciembre de 2022 tuvo entrada en este centro directivo, procedente de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, al objeto de recabar el preceptivo informe de esta Dirección General, atendiendo a lo previsto en el artículo 9.1.e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública.

Con el escrito se acompaña la correspondiente memoria e informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, actualizado a fecha 25 de enero de 2023, tras haberse realizado el pasado 20 de diciembre de 2022 un requerimiento desde este centro directivo con el fin de precisar el impacto en Capítulo 1 que conlleva la implantación del citado ciclo formativo.

I. Antecedentes y marco normativo.

El plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Centrales Eléctricas se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 63/2019, de 16 de julio, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, y pretende dar respuesta a las necesidades generales de cualificación del alumnado para su incorporación a la estructura productiva.

El objeto de proyecto de decreto que ahora se informa es determinar y concretar los elementos curriculares que definen el plan de estudios correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Centrales Eléctricas, para que pueda ser impartido en los centros docentes, públicos y privados de la Comunidad de Madrid, debidamente autorizados para ello. Asimismo, concreta las especialidades y titulaciones requeridas al profesorado del módulo profesional incorporado por la Comunidad de Madrid en este plan de estudios, así como los espacios y equipamientos mínimos necesarios para impartir esta formación.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, siendo su Consejo de Gobierno el competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

II. Contenido de la propuesta normativa.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con ocho artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales, así como cinco anexos.





Comunidad de Madrid

La parte expositiva recoge los antecedentes normativos, las citas competenciales, así como la justificación y los principios rectores de la norma.

La parte dispositiva establece el objeto de la norma y su ámbito de aplicación, los referentes de la formación, los módulos profesionales del ciclo formativo, el currículum, la adaptación del mismo al entorno educativo, social y productivo, la organización y distribución horaria, las condiciones que debe reunir el profesorado para impartir las enseñanzas de este ciclo formativo y la definición de espacios y equipamientos.

La disposición adicional primera establece que el módulo propio de la Comunidad de Madrid «Lengua extranjera profesional» tendrá como objeto el aprendizaje de la lengua inglesa, aunque los centros podrán solicitar autorización para impartir otras lenguas si así lo exige el sector al que pertenece la familia profesional. La disposición adicional segunda hace referencia a la autonomía pedagógica de los centros docentes, y la disposición adicional tercera determina la vinculación con capacidades profesionales.

La norma incluye tres disposiciones finales que contemplan la implantación del nuevo currículum, la habilitación para el desarrollo normativo y su entrada en vigor.

En sus anexos se recoge la relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículum que se imparten en el centro docente, el módulo profesional incorporado por la Comunidad de Madrid, la organización académica y distribución horaria semanal, las especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incorporado al ciclo formativo por la Comunidad de Madrid y los espacios y equipamientos mínimos.

III.- Impacto en materia retributiva de recursos humanos.

La implantación de dichas enseñanzas se llevará a cabo, según se indica en la memoria económica, en un grupo de primer curso en un centro docente público de la Comunidad de Madrid, en el año académico 2023-2024 y como consecuencia de la implantación progresiva de estas enseñanzas se implantará otro grupo correspondiente al segundo curso en el año académico 2024-2025. Todo ello supondrá una necesidad de incremento de cupos de profesores en Capítulo 1, según se indica a continuación:

Curso	Grupos 1 ^{er} curso	Grupos 2 ^o curso	Cupo PES	Cupo PTFP	TOTAL CUPO PROFESORADO POR CURSO
2023/2024	1	0	1,25	0,25	1,5
2024/2025	1	1	2,3	0,7	3

En el curso 2023-2024, el incremento de cupo de profesorado para un grupo de alumnos (en primer curso) es de 1,5 profesores. El aumento de cupo referido supone, según se señala en la memoria, un coste económico estimado de 71.975,01 euros, de los que 23.991,67 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2023 y 47.983,34 euros al período de enero a agosto de 2024.





Comunidad de Madrid

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 «ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE», del programa presupuestario 321M «DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE VICEPRESIDENCIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES» del centro gestor 150020000.

En el curso 2024-2025, el incremento de cupo de profesorado para los dos grupos de alumnos (en primer y segundo curso) es de 3 profesores. El aumento de cupo referido supone, según se informa, un coste estimado de 143.950,02 euros, de los que 47.983,34 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2024 y 95.966,68 euros al período de enero a agosto de 2025.

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 «ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE», del programa presupuestario 321M «DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE VICEPRESIDENCIA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES» del centro gestor 150020000.

Asimismo, en relación con el impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

Para el curso 2023/2024 el gasto asociado por el aumento de grupos será de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de formación profesional y, para el curso 2024/2025, el gasto asociado será también de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional.

El coste económico del incremento del complemento de productividad para el curso 2023-2024 es de 790,56 euros, según detalla la citada memoria, de los que 329,40 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2023 y 461,16 euros al periodo enero-junio de 2024. En el curso 2024-2025, el coste económico del incremento del complemento de productividad será de 790,56 euros, de los que 329,40 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2024 y 461,16 euros al periodo enero-junio de 2025.

Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15003 «COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD TUTORÍAS» del programa 322P «OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS», del centro gestor 150160000.





Comunidad de Madrid

IV.- Conclusión.

En atención a las consideraciones que preceden, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023 y en el artículo 9.1 e) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, condicionado a que los cupos estén debidamente autorizados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme al artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos la Comunidad de Madrid para 2022, y de la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

